

RESOLUCIÓN N° 0312 del 31 de julio del 2023

Por la cual se adopta la Política de Seguridad y Privacidad de la Información y seguridad digital en la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO UNA.

EL GERENTE DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 15, consagra que todas las personas tienen derecho a su Intimidad personal y familiar y a su buen nombre, debiendo el Estado respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las Informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

Que así mismo en su artículo 209 establece que la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno, el cual se ejercerá en los términos que señale la Ley y así mismo, en su artículo 269 impone a las autoridades de las entidades públicas la obligación de diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno.

Que por su parte la Ley 1266 de 2008, "Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones, se regula el manejo de la información, desarrollando el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales relacionadas con la recolección y tratamiento de datos son aplicables a todas las instituciones de salud y demás prestadores de servicios sean estos, públicos, privados o mixtos que presten servicios de salud en las áreas de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación ambulatorios y de hospitalización.

Que la Ley 1273 de 2009, "Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos"- y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones",

Que el Decreto 1727 de 2009, el cual determina la forma en la cual los operadores de los bancos de datos de información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, deben presentar la información de los titulares de la información.

Que la Ley 1581 de 2012, Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales tiene como objeto "desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma"

Que la Ley 1712 de 2014, Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, cuyo objeto es regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información

Que el Decreto 103 de 2015, regula parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto 1078 de 2015 modificado por el Decreto 1008 de 2018, en el artículo 2.2.9.1.1.3. Principios. Define la seguridad de la Información como principio de la Política de Gobierno Digital, de igual manera en el artículo 2.2.9.1.2.1., define la estructura de los Elementos de la Política de Gobierno Digital a través de componentes y habilitadores transversales, los cuales son los elementos fundamentales de Seguridad de la Información, Arquitectura y Servicios Ciudadanos Digitales, que permiten el desarrollo de los anteriores componentes y el logro de los propósitos de la Política de Gobierno Digital.

Que el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015 sustituido por el artículo 1 ° del Decreto 1499 de 2017, regula las políticas de Gestión y Desempeño Institucional, entre las que se encuentran las de "11. Gobierno Digital, antes Gobierno en Línea" y " 12. Seguridad Digital".

Que el Decreto 1499 de 2017, el cual modificó el Decreto 1083 de 2015 (Decreto Reglamentario del Sector de Función Pública), adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), definiéndolo en su artículo 2.2.22.3.2 como "(...) es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos Públicos, con el fin de generar resultados que atienden los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio".

Que mediante el Decreto 612 de 2018 se fijan directrices para la Integración de ellos planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 deberán integrar planes institucionales y estratégicos sin perjuicio de las competencias de las instancia Conpes 3854 de 2016 respectivas para formularlos y adoptarlos.

Que mediante la Ley 1915 de 2018. La cual se modifica la Ley 23 de 1982 y se establecen otras disposiciones en materia de derecho de autor y derechos conexos.

Que por su parte el Decreto 1008 de 2018: "Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones," establece lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital para Colombia, antes estrategia de Gobierno en Línea, la cual desde ahora debe ser entendida como: el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital.

Decreto 2106 de 2019, establece que las autoridades que realicen trámites, procesos y procedimientos por medios digitales, deberán disponer de una estrategia de seguridad digital siguiendo los lineamientos que emita el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que en el Conpes 3995 de 2020 se establece la Política Nacional de Seguridad Digital en la República de Colombia.

Que el conjunto de estándares ISO/IEC 27001, proporcionar un marco de gestión de la seguridad de la información utilizable por cualquier tipo de organización, pública o privada, grande o pequeña, e indica cómo puede una organización implantar un sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) basado en ISO 27001.

Que entre los planes institucionales y estratégicos a integrar están Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI, Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

Que dado lo anterior, se hace necesario adoptar mediante acto administración la nueva Política General de Seguridad y Privacidad de la Información y Seguridad Digital en la E.S.E UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO UNA, así como definir los lineamientos para su uso y manejo.

Que La gerencia de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO UNA, entendiendo la importancia de una adecuada gestión de la información, se ha comprometido con la adopción e implementación del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información MSPi enmarcado en el Sistema de Gestión de Seguridad de la información estableciendo un marco de confianza en el ejercicio de sus deberes con el Estado y los ciudadanos, bajo el cumplimiento de las leyes y en concordancia con la misión y visión de la entidad.

En mérito de lo anterior, el Gerente de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO UNA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. La presente resolución tiene como objeto adoptar la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información y Seguridad Digital en la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO UNA, así como definir lineamientos frente a su uso y manejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Política General de Seguridad y Privacidad de la Información y Seguridad Digital: La E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO UNA, protege la información mediante la gestión de los riesgos identificados de manera sistemática con objeto de mantener un nivel que permita gestionar su confidencialidad, integridad y disponibilidad, así como la seguridad digital acorde con las necesidades de los diferentes grupos de Interés Identificados.

ARTÍCULO TERCERO. Alcance. La Política General de Seguridad y Privacidad de la Información y Seguridad Digital aplica para todos los usuarios internos y externos que generan, procesan, adquieren, administran, modifican, comparten, utilicen, intercambien o consulten información que se encuentran en software, hardware, personal, servicios, bases de datos y documentos físicos de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO UNA, sin importar la modalidad de vinculación con la entidad, se hace extensiva a funcionarios, proveedores, personal en formación y en desarrollo de prácticas académicas, contratistas y demás terceros.

ARTÍCULO CUARTO. Objetivos. Teniendo en cuenta que los principios sobre los que se basa el desarrollo de las acciones o toma de decisiones alrededor del Sistema General de Seguridad de la Información SGSi estarán determinadas por las siguientes premisas:

- ✓ Gestionar los riesgos de seguridad y privacidad de la información y seguridad digital en las funciones más importantes de la entidad.
- ✓ Cumplir con los principios de seguridad de la información; confidencialidad, Integridad, disponibilidad.
- ✓ Mantener la confianza de sus funcionarios, contratistas y terceros.
- ✓ Apoyar la innovación tecnológica mediante la planeación y ejecución de planes y programas estratégicos.
- ✓ Proteger los activos tecnológicos.
- ✓ Establecer las políticas, procedimientos e instructivos en materia de seguridad y privacidad de la información y seguridad digital.
- ✓ Fortalecer la cultura de seguridad de la información a los grupos de interés identificados en La E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO UNA.
- ✓ Definir y mantener el Plan de Continuidad de la operación de los servicios.

✓ Definir, implementar, operar y mejorar de forma continua un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, soportado en lineamientos claros alineados a las necesidades del negocio, y a los requerimientos regulatorios.

ARTÍCULO QUINTO, Adoptar el Manual de Políticas de Seguridad de Información. Se adopta el Manual de Políticas de Seguridad de la Información* el cual hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. Seguimiento Continuo. Designar al Grupo Interno de trabajo de Gobierno Digital, como responsable de la revisión, del seguimiento continuo en la implementación y el cumplimiento de las políticas de seguridad de la Información; las cuales serán socializadas y conocidas hacia al Interior de la entidad, mediante el Comité de Desempeño Institucional.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Actualizaciones. La política de seguridad de la información será revisada anualmente o cuando sea necesario, teniendo en cuenta la evolución tecnológica, las amenazas de seguridad y los nuevos aportes legales en la materia, con el fin de garantizar la oportunidad, eficiencia y eficacia. Este proceso será gestionado y divulgado por el grupo de las TIC a los clientes, empleados y contratistas de la entidad.

ARTÍCULO OCTAVO. Vigencia y Derogatoria: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla el 31 de julio de 2023.

JAVIER CORMANE FANDIÑO
GERENTE
E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO

Elaborado Por: Director TICS	Aprobado por:
Revisado por: JURIDICA	Fecha de Aprobación: 27/07/2023

